

## ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BRENES

Visto el Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Brenes, (Código: 4103130), con fecha 10 de febrero de 2010.

Visto lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (ET), en relación con el artículo 2.b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la Autoridad Laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC).

Visto lo dispuesto en el artículo 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero.—Registrar el Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Brenes, con fecha 10 de febrero de 2010.

Segundo.—Remitir el mencionado Acuerdo al CMAC para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art. 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Notifíquese esta resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entregando a las partes la copia literal, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de este Centro Directivo, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo, acompañado de acreditación de la representación, en su caso, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 32.3, 48.2, 114 y 115 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 29 de abril de 2010.—El Delegado Provincial.—



Por suplencia: El Secretario General, artículo 3.3 del Decreto 136/2010, de 13 de abril (Boja número 71 de 14 de abril de 2010), Eduardo Bohórquez Montes.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES, EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2010, PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL Y REGLAMENTO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES

En Brenes siendo las 9.30 horas del día 10 de febrero de 2010, se reúne la Mesa General de Negociación del Personal Laboral y Funcionario de este Ayuntamiento de Brenes, presidida por el Sr. Alcalde Presidente, las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con lo regulado en el artículo 36.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, al objeto de iniciar negociación en relación a Modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral y Reglamento del Personal Funcionario vigentes en este Ayuntamiento de Brenes.

Por la Corporación:

Don Marcelino Contreras Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Brenes.

Don Enrique Rodríguez Ocaña, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Personal y Coordinación del Ayuntamiento de Brenes.

Don Carmelo Toledano Marchena, Concejal del Ayuntamiento de Brenes.

Como Asesor de la Corporación y Secretario de la Mesa, don Sergio García López, Secretario General del Ayuntamiento de Brenes.

Por la representación Sindical:

Don Juan José Domínguez Morón, don Manuel Grimaret Toledano, don Rafael Avilés Vega y doña Rosario Fajardo Mellado, por el Sindicato de Comisiones Obreras.

Don Luís María Pacheco Galán, por el Sindicato SCIF.

A continuación se presenta, da lectura y discute documento de Modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral (Anexo III), y del Reglamento del Personal Funcionario (Anexos I y II) vigentes en este Ayuntamiento; tras consensuar el documento las partes le dan su aprobación por unanimidad, uniéndose a la presente Acta, tras lo cual se da por finalizada la negociación.

Por la Presidencia, a las 12.00 horas se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario, doy fe.



### ANEXO III

Documento de modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Brenes (Ejercicio 2010).

Se da nueva redacción a los artículos 31 y 33.

Artículo 31. Mantenimiento del puesto de trabajo.

Cuando el despido sea declarado improcedente en primera instancia o posteriores, la opción entre la indemnización o la readmisión corresponderá al trabajador. No obstante si la opción fuera concedida al Ayuntamiento, éste no la ejercerá, salvo que el trabajador comunique al Ayuntamiento su deseo de optar por la indemnización.

En caso de que por accidente u otras causas, le sea suspendido el carne de conducir a los conductores acogidos al presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a trasladarle a otro puesto de trabajo, salvo dolo o mala fe del trabajador.

El régimen disciplinario de aplicación a los trabajadores/as acogidos al presente convenio será el regulado por el Real Decreto 33/86, de 10 de enero, por el que se aprueba el Régimen

Disciplinario de la Administración del Estado. Tanto en sus efectos como en el procedimiento.

Artículo 33. Seguro de vida.

El Ayuntamiento se compromete a concertar un Seguro de Vida Colectivo a su cargo para el personal funcionario de carrera y eventual (personal de confianza), personal laboral fijo cualquiera que sea la modalidad de contratación; así como el personal funcionario interino y el personal laboral temporal con toma de posesión o contrato vigente continuado de mas de un año. En todos los casos en tanto en cuanto estén al servicio activo del Ayuntamiento de Brenes, que cubrirá el resultado de muerte natural o por accidente, así como la gran invalidez y la incapacidad absoluta, cuando así sea declarada por el organismo de la Seguridad Social competente, cuya cuantía se fija en 18.000 euros de forma individual.

